



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN GG - GAL N° 47/2019

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2019 – 2C “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA EL BCB” – SEGUNDA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de fecha 18 de agosto de 2015.
- La Resolución PRES – GAL N° 12/2015 de fecha 27 de agosto de 2015, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.
- La Resolución GG - GAL N° 25/2019 de fecha 5 de junio de 2019, de la Gerencia General.
- La Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2019-22686 de fecha 12 de junio de 2019 del Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura.
- El Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-61 de fecha 14 de agosto de 2019, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La Hoja de Ruta BCB-HRE-TGL-2019-10926 de fecha 23 de julio de 2019 del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-159, de fecha 21 de agosto de 2019 de la Gerencia de Asuntos Legales.
- La Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228 de fecha 22 de octubre de 2014, de Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en los incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública,

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

tiene entre sus funciones las de "Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación" y "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa". Asimismo, en el inciso c) parágrafo I del artículo 27 establece como causal de declaratoria desierta cuando "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".

Que mediante el inciso m) del artículo 15 del RE-SABS, se dispone que una vez aprobado el Informe de la Comisión de Calificación el RPC lo remitirá a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda.

Que en el artículo 1 de la Resolución PRES - GAL N° 12/2015 se designa al Gerente General como Responsable de los Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que mediante la Resolución GG - GAL N° 25/2019 se declara desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 001/2019 - 1C "Provisión e Instalación de Ascensores para el BCB."

Que mediante el Proveído de 24 de junio de 2019 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DMMI-HRI-2019-22686, el RPC autoriza el inicio de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° 001/2019 - 2C "Provisión e Instalación de Ascensores para el BCB."

Que conforme al Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-61 la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional N° 001/2019 - 2C "Provisión e Instalación de Ascensores para el BCB" - Segunda Convocatoria se presentó el siguiente proponente:

N°	NOMBRE DE LOS PROponentES	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA (Bs.)
1	COMPAÑIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA.	5.089.013,07

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

*"La propuesta del proponente COMPAÑIA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LIMITADA resultó **descalificada** en la etapa de la evaluación preliminar (Evaluación Legal), debido a que no cumplió con la presentación del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1) de acuerdo al modelo establecido en el DBC de la*

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Segunda Convocatoria, omitiendo el compromiso de presentación del documento técnico "Certificado de homologación por parte de la fábrica de los componentes de diferente procedencia", en caso de ser adjudicado".

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

- 7.1. *Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente a la **Licitación Pública Nacional N° 001/2019 "PROVISION E INSTALACION DE ASCENSORES PARA EL BCB"** – Segunda Convocatoria; en cumplimiento con lo establecido en el párrafo I, inciso c), artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC".*
- 7.2. *Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPC: "Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*
- 7.3. *Emitir la Resolución de Declaratoria Desierta".*

Que mediante el Proveído de fecha 16 de agosto de 2019 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-HRE-TGL-2019-10926**, el RPC aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-61 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2019-159** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: "(...) que como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, la propuesta presentada dentro de la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional N° 001/2019 – 2C "Provisión e Instalación de Ascensores para el BCB" fue descalificada, por lo que al haber aprobado el RPC el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-61, corresponde declarar desierta dicha convocatoria mediante Resolución expresa, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) párrafo I del artículo 27 y el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS."

Que de acuerdo a la **Comunicación Interna BCB-PRES-CI-2014-228**, se designa en el cargo de Gerente General interino al Lic. Carlos Colodro López a partir del 23 de octubre de 2014.

POR TANTO,

EL GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA) Declarar desierta la Segunda Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional N° 001/2019 – 2C “Provisión e Instalación de Ascensores para el BCB”, en atención a que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2019-61 la Comisión de Calificación concluye que la única propuesta presentada dentro del proceso de contratación fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar, porque no cumplió con la presentación del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1) de acuerdo al modelo establecido en el DBC de la segunda convocatoria y en aplicación del inciso m) del artículo 15 del RE-SABS; el inciso c) parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con el proceso de contratación.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 21 de agosto de 2019.

CARLOS A. COLODRO LÓPEZ
GERENTE GENERAL a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CACL/atm/sb/c/vta/jwee.

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país